

Sesión: EXTRAORDINARIA/001-2021 Fecha: 04 DE FEBRERO DEL AÑO 2021

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ÓRGANO DESCONCENTRADO "COMISIÓN ESTATAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESOG SANITARIOS (COESPRIS)".

En la ciudad de Colima, Colima, siendo las 08:00 horas del día 04(cuatro) de febrero del año 2021 (dos mil veintiunos), con fundamento en lo dispuesto en los artículos 51, 52, 53 y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima, el suscrito presidente del Comité de Transparencia, Lic. Erasmo Ediel Valenzuela Moreno, doy cuenta a los miembros del comité, IBQ. Ricardo Jiménez Herrera, C.P. Pedro Amador Vega y su carácter de Secretario Técnico al Dr. Antonio Fermín Ochoa Meillón, la existencia del memorando GTA No. 005/2021, de fecha 02 de febrero, que me fue remitido la misma fecha de su emisión. El presidente del Comité una vez dada la bienvenida otorga la palabra al Secretario Técnico para la Lectura y seguimiento de la orden del día:

ORDEN DEL DÍA

- I. Lista de Asistencia y Verificación del quórum;
- II. Presentación y aprobación del orden del día;
- III. Antecedentes.
- IV. Lectura, discusión, confirmación, modificación y/o revocación en su caso de la Determinación que emite la Gerencia de Trámites y Autorizaciones.
- V. Análisis, discusión y en su caso aprobación de escritos, presentados ante la Unidad de Transparencia de la Comisión Estatal;
- VI. Matriz de Riesgos.
- VII. Clausura

ANTECEDENTES

Mediante solicitud recibida a través del Sistema de Solicitudes de información, denominado INFOMEX, en esta Unidad de Transparencia el veintiséis de enero de dos mil veintiuno, con número de folio 00054021 donde se solicita:

"versión pública en formato digital de los trámites de solicitud de certificación para la exportación de libre venta de Mezcal (SCIAN 312142) 1) aprobados y 2) rechazados por la dirección o Comisión Estatal de Protección Contra Riesgos Sanitarios entre 2012 y 2020, que contenga la empresa, razón social, descripción del producto y marca, así como el país al que se buscaba exportar"



- 1. La Unidad de Transparencia de la Comisión mediante correo electrónico oficial transparencia.coespris@gmail.com turnó el 26 de enero al área responsable, para su atención correspondiente.
 - 2. En respuesta al citado correo, la Gerencia de Trámites y Autorizaciones, como área administrativa responsable, mediante memo GTA No. 005/2021, recibido con fecha 02 de febrero, emite el siguiente memorando para hacer del conocimiento que se realizó una búsqueda exhaustiva en los documentos que conforman el área y al no encontrar registro de aceptación o rechazo de solicitudes de certificados de libre venta de mezcal emiten una determinación de inexistencia:



CONSIDERANDO:

- 1. El comité de Transparencia en la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS), es competente para confirmar, revocar y modificar la determinación de la inexistencia de la información con respecto a la solicitud con número de folio 00054021 en términos de lo establecido en el artículo 6to. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los numerales 51, 53, 54, 119, 120 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.
- 2. El comité de transparencia se encuentra constituido por cuatro integrantes, el presidente del comité, dos vocales miembros y un secretario técnico que tiene voz más no voto.

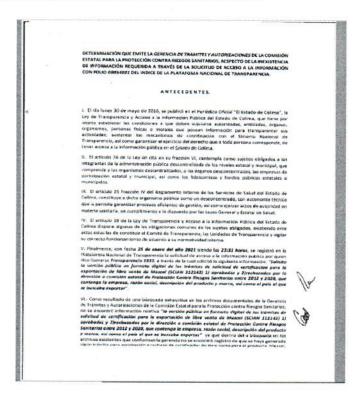




3. El Comité sesionará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y aprobará sus resoluciones por mayoría de votos. En caso de empate, el Presidente del Comité, tendrá voto de Calidad. de conformidad al artículo 51 párrafo segundo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

ANÁLISIS POR PARTE DE ESTE COMITÉ DE TRANSPARENCIA, RESPECTO A LA INEXISTENCIA

A fin de dar transparencia, el Secretario Técnico da lectura a la determinación de inexistencia del área administrativa anexa al Memorando 005/2021 que fue remitido al presidente del Comité de Transparencia en respuesta a la solicitud de fecha 25 de enero:









Con base on to enterior se emiten las siguientes

CONSIDERACIONES

14. Del andésis internático y funcional de los entintes 12A, 130, 131 y 132, de la cey de Transparancia y Acceso a la Infermación Pública del Estado de Colima, Toda persona por si li o por medio de representante, podra prevener vena sociedad de acceso a la Infermación ande los sojetos obligados que la poscas, siemper y cuando se cureptan los requisitos se mismas formatisacios para ello, debásico/ses generar el héspectivo registro ente la Plataforma Nacional de Transparencia en todos los casos.

38. El Africalo se da Leve V.

38. El Africalo se da Leve V.

Celína señala que "los zersideres públicos que fondiceno, recopiles, administrer, anavejos, processo, archives o conservem información público, sente responsable sel de lo mismo en los referencios de esto las, Se presum los existencios de la mismo en los estánticos de esto las, Se presum los existencios de la mismo en los consensos de las finciendes y substituciones que configieno se mentales en ambiento en excuestre uniques de las finciendes y substituciones que configieno se mentales en ambiento de superior de los portes de las finciendes y substitución de los portes de los portes de la configiencia de los portes de los portes de las portes de los portes de las portes de los portes de

14.5. El Artículo 53 de la Ley referida en el párrafo que antecede, dispone que "Les dependencias del suete ostiguado conrespondienes preparementos a las integrantes del Comité de Preseppencia la información que requiene para determiner se ciasificación; o en su craso, collegarse los elementos necesiones para que se induvente en considerción el terción en su craso, collegarse los elementos necesiones para que se induvente en considerces de resolución de la información para del la información para del la información para colonidad de la información para

51.- De la influr pretación del artículo 54 fracción II ser desprende que corresponde a las y los trutures de las aireas de los sujetos entigados entir fils determinaciones que en materio de declaración del incustración entre arcos, mismos que deberá ser somecida a consideración del Camité de Transparancia e efectos de que dicha dosenninación sea Confirmada, Modificada o fireceda según se el Caso.

Toda vez quo la información solikitada es computencia de esta Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Saritaños, emitir la deserminación parespondienne, por lo que se

DETERMINA







COLMAN, COLIMA A 02 de febrero de 2021

1 leen APA FFRHANCE PURE VEER GOMES HOARESE Y FRANK DEL TITLULAN DEL AREA

La La Lema Escalia Volencia Circlesas MOMBRE DEL ÁRRA Y CARGO

Una vez analizados los argumentos que hizo del conocimiento de este Comité de Transparencia la Unidad Administrativa responsable de la información por lo que respecta al folio 0054021 al determinar que no



se encontró registro de haberse aprobado o rechazado certificados de libre venta para el producto Mezcal en la Gerencia en las fechas solicitadas al día de hoy, la información requerida resulta inexistente y se considera que es viable **CONFIRMAR** la **INEXISTENCIA** de la información solicitada, debido a la carencia de documento o documentos que contengan los trámites solicitados, al ajustarse a los requisitos exigidos por el artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

Al efecto, este Comité reconoce que cuando la información no se localice en los archivos del sujeto obligado, una vez que la referida unidad administrativa realizó una búsqueda razonable y exhaustiva tanto en sus archivos documentales sobre la existencia o inexistencia de la misma, determinándose se carece de los documentos con la información solicitada. Por lo que la Gerencia de Trámites y Autorizaciones se encuentra materialmente imposibilitada para proporcionar la información sobre el índice de certificados de libre venta de mezcal al no existir en los archivos registro alguno a la fecha.

Por lo que de conformidad con la atribución conferida por el **artículo 54**, fracción II en relación con el artículo 120 de la Ley de Transparencia que a la letra dice: "Corresponderá a los Comités de Transparencia el ejercicio de las siguientes atribuciones: II Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que, en materia de ampliación de plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados".

Por lo antes expuesto y fundado, este Comité de Transparencia, considera procedente resolver:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Este Comité de Transparencia de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, es el órgano colegiado competente para conocer de la presente determinación de la inexistencia de la información, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los numerales 51, 53, 54,119, 120 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Colima.

SEGUNDO. Este Comité de Transparencia CONFIRMA la inexistencia de registros de certificado de libre venta aprobados o rechazados para el producto Mezcal al día de hoy, decretada por la Gerencia de Trámites y Autorizaciones.

TERCERO. De conformidad con el art. 133 de la Ley de Transparencia antes citada, se sugiere se le oriente al usuario para que realice dicha solicitud ante la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitaria, al compartir el ejercicio de concurrencia y al ser una Autoridad Competente para atender este tipo de trámites, en virtud de que se desconoce si la COFEPRIS contenga dentro de sus bases de datos alguna información referente a la solicitud.

CUARTO. Notifíquese la presente resolución al Área Administrativa responsable para que informe de manera pertinente al solicitante a través de la Unidad de Transparencia.





.........Así lo resolvió y firman el Comité de Transparencia de la Comisión, por unanimidad de votos de su presidente, el Lic. Erasmo Ediel Valenzuela Moreno, Subcomisionado de Comunicación de Riesgos, Trámites y Autorizaciones; Vocal Miembro del Comité, IBQ. Ricardo Jiménez Herrera, Subcomisionado de Evidencia y Análisis de Riesgos; Vocal Miembro del Comité, C.P. Pedro Amador Vega Vega, Administrador, Secretario Técnico, Dr. Antonio Fermín Ochoa Meillon, Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

Licdo. Erasmo Ediel

Valenzueta Moreno

PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA IBQ. Ricardo Jiménez Herrera

VOCAL MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Dr. Antonio Fermín Ochoa

Meillon

SECRETARIO TÉCNICO

C.P. Pedro Amador Vega

Vega

VOCAL MIEMBRO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

HOJA DE FIRMAS